

SÉPTIMA.- Al activarse el sistema de alarma, LA CENTRAL se compromete a llamar de inmediato a Seguridad pública Municipal, Bomberos, Servicios Médicos según sea el caso, y a las personas que EL SUSCRIPTOR indica a continuación :

- 1.- L.A. MARTHA ALICIA RIOS SOLIS Tel. 044 (492) 105 2325 Celular
2.- C.P. JUAN RODRIGUEZ TORRES Tel. 044 (492) 100 7473 Celular

Al hacerlo, se identificará previamente, dando el nombre de la persona que está llamando a nombre de LA CENTRAL.

OCTAVA.- EL SUSCRIPTOR está de acuerdo en pagar a LA CENTRAL por servicios y mantenimiento así como por MONITOREO la cantidad de \$ 260.00 (Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO mensuales a partir de esta fecha, precisamente los días 30 de cada mes en algunas de las siguientes formas:

- a) Con cargo automático a tarjeta de crédito o débito (sólo BBVA-Bancomer)
b) Con ficha de depósito en ventanilla de BBVA-Bancomer a la Cta.# 00450717940
c) Pago directo en el domicilio de LA CENTRAL.

NOVENA.- El equipo instalado será garantía prendaria embargable en caso del incumplimiento de la cláusula anterior por tres meses consecutivos por parte de EL SUSCRIPTOR.

DECIMA.- En caso de falsas alarmas con dolo, LA CENTRAL hará un cargo del 25 % del salario mínimo vigente por cada llamada y se reserva el derecho de dar por cancelado el presente contrato en caso de uso indebido del sistema y se procederá a cancelar el equipo de transmisión.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que EL SUSCRIPTOR o terceras personas interfieran en el sistema de alarma, para dar mantenimiento u otros, sin autorización de LA CENTRAL, causará la nulificación del contrato y cancelación de la señal transmitida.

DECIMA SEGUNDA.- Los daños que se ocasionen al sistema por negligencia o mala fe de EL SUSCRIPTOR, por abuso o mal uso del mismo, perjuicios por caso fortuito o fuerza mayor, incendio, fenómenos meteorológicos, hechos por terceros o del gobierno, serán cubiertos en su totalidad por EL SUSCRIPTOR. En caso de daños al sistema por una instalación inadecuada o incorrecta o con material no apropiado, serán cubiertos por LA CENTRAL.

DECIMA TERCERA.- EL SUSCRIPTOR deberá probar el sistema regularmente y al detectar que falla, avisará de inmediato a LA CENTRAL que se compromete a revisar, dar servicio y mantenimiento por su cuenta. La reposición de partes dañadas serán a cargo de EL SUSCRIPTOR cuando estén fuera de garantía. La garantía del equipo al que se refiere este contrato, es de 1 año.

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia DE 01 AÑO a partir de la fecha del mismo y puede darlo por terminado cualquiera de las dos partes notificándolo por escrito con 30 días de anticipación.

DECIMA QUINTA.-EL SUSCRIPTOR y LA CENTRAL se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, renunciando al efecto a cualquier otro fuero actual o futuro que les pudiera corresponder por relación del domicilio presente o futuro.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los 29 días del mes de ENERO del año 2013.

CENTRAL DE ALARMAS DE ZACATECAS, SA DE CV

Ma. Dolores Pérez Hdz.
C.P. María Dolores Pérez Hernández
GERENTE

EL SUSCRIPTOR

L.C. RAUL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO